

RESOLUCION No. 000617 de 2022

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por cinco (5) meses a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET", con Nit 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad INTERNADO.

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, la ley 1878 del 9 de enero de 2018 y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018, resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, en la Resolución 3899 de 2010, así como sus adiciones y modificaciones, expedidas por el ICBF se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante Resolución N° 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria

RESOLUCION No. 000617 de 2022

*“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por cinco (5) meses a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**”, con Nit 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**.*

en el territorio nacional, para que sean aplicadas por las direcciones regionales del ICBF, a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquel, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, la persona jurídica **FUNDACION HOGARES CLARET**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Medellín, Antioquia, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Salud, perteneciente al subsector privado del sector salud mediante Resolución No. 07945 del 15 de junio de 1990.

Que mediante Resolución N°0512 del 15 de febrero de 2017, emanada del ICBF Regional Antioquia, se reconoció Personería Jurídica y se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar la institución sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con Nit N°800.098.983-8, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que, mediante Resolución No. 002027 de fecha 19 de diciembre de 2018, se renovó licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACION HOGARES CLARET** con NIT: 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad Internado.

Que, la licencia de funcionamiento Bienal No. 002027 de fecha 19 de diciembre de 2018, de la **FUNDACION HOGARES CLARET**, se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2022 en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorroga la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional, hasta el 30 de junio de 2022.

Que, en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional ICBF Atlántico garantice la continuidad en la atención de los servicios brindados por la **FUNDACION HOGARES CLARET**, que opera la modalidad **INTERNADO**.

RESOLUCION No. 000617 de 2022

“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por cinco (5) meses a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET”, con Nit 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad INTERNADO.

El Representante legal radicó solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento bienal Resolución No. 002027 de 19/12/2018, mediante comunicación No. 202033400000002712 de fecha 29 de agosto 2020, para operar la modalidad **INTERNADO**, con sede operativa ubicada en la Carrera 11 No. 128 - 200 en la ciudad de Barranquilla y con sede administrativa en la Avenida Circunvalar No. 41A - 286 en el municipio de Soledad.

Que por medio de la Resolución N° 000487 del 12 de mayo de 2022, se modificó la Resolución 002027 del 19 de diciembre de 2018, en el sentido de cambiar la población objeto de atención en la modalidad Internado “NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS”.

Que, mediante memorando N° 20223300000009863 de fecha 08 de marzo de 2022 El Director Regional designa el equipo interdisciplinario para realizar visitas y verificación de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros para la renovación de la Licencia de funcionamiento a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, con el fin de viabilizar o no dicha solicitud conforme a los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en los días 17 y 23 de junio de 2022, se realizó visita de verificación de los requisitos técnicos, y administrativos, a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, así mismo se verificaron documentalmente los requisitos legales y financieros.

Que a la Infraestructura donde se presta el servicio se le están realizando adecuaciones con el fin de mejorar la calidad del servicio y cumplir con la totalidad de los requisitos en el componente Administrativo, por lo anterior se otorgara provisionalmente la licencia por cinco (5) meses, de acuerdo al artículo 13.3 de la Resolución 3899 de 2010 que estipula lo siguiente:

Que la Resolución 3899 de 2010, en su art. 13, numeral 3, dispone:

“13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019. El nuevo texto es el siguiente: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESOLUCION No. 000617 de 2022

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por cinco (5) meses a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET", con Nit 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad INTERNADO.

autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes".(...)(negrilla y subraya fuera de texto)

Por su parte, una profesional del Centro Zonal Norte Centro Histórico realiza ajustes a la población en la Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC el día 25 de julio de 2022, y se radica mediante oficio No. 20223330000086941 de fecha de 26 de julio de 2022, estableciendo la población que viene atendiendo la Fundación Hogares Claret, en la modalidad Internado, la cual es la siguiente: Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de Requisitos legales, financieros, y técnicos administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto de APROBACION, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento provisional por cinco (5) meses en la modalidad **INTERNADO**, en las siguientes fechas:

Componente Legal	Memorando 18 de julio 2022
Componente Financiero	Memorando 15 de julio 2022
Componente Administrativo	Memorando 19 de julio 2022
Componente Técnico	Memorando 15 de julio 2022 Memorando 26 de julio 2022

Que, se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET**, identificada con **NIT. 800.098.983 - 8**, no ha sido sancionada en ningún proceso sancionatorio derivado de la Inspección, Vigilancia y Control de competencia de ICBF.

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico,

RESOLUCION No. 000617 de 2022

“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por cinco (5) meses a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET”, con Nit 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad INTERNADO.

RESUELVE:

Artículo 1: Otorgamiento. Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por cinco (5) meses a la FUNDACION HOGARES CLARET, identificada con NIT. 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, representada legalmente por el señor GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía 17.092.468 de Medellín – Antioquia, y como Representante Legal Suplente el señor HERNAN MONTOYA CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.287.165.

Artículo 2: Población. Objeto de atención en la modalidad **INTERNADO**, conforme al Manual Operativo Modalidades y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos v1, corresponde a:

Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de 96 cupos.

Artículo 3: Cobertura. Autorizar para operar la modalidad **INTERNADO**, sede operativa ubicada en la Carrera 11 No. 128 - 200 en la ciudad de Barranquilla y con sede administrativa en la Avenida Circunvalar No. 41A - 286 en el municipio de Soledad.

Artículo 4: Inspección, vigilancia y control. Que el ICBF, continuara realizando la inspección, vigilancia, control, y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras del servicio publico de Bienestar Familiar y estarán sujetos a la aplicación del tramite Administrativo sancionatorio contempladas en la Resolución N° 3435-2016.

Artículo 5: Publicidad. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **Fundacion Hogares Claret**, en la sede operativa ubicada en la sede operativa ubicada en la Carrera 11 No. 128 - 200 en la ciudad de Barranquilla y con sede administrativa en la Avenida Circunvalar No. 41A - 286 en el municipio de Soledad.

Artículo 6: Notificaciones. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Sede de la Dirección Regional, la presente resolución al representante legal de la “FUNDACION HOGARES CLARET”, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, en los artículos 67 y siguientes, por medio del cual se expidió el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de

RESOLUCION No. 000617 de 2022

“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por cinco (5) meses a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET”, con Nit 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad INTERNADO.

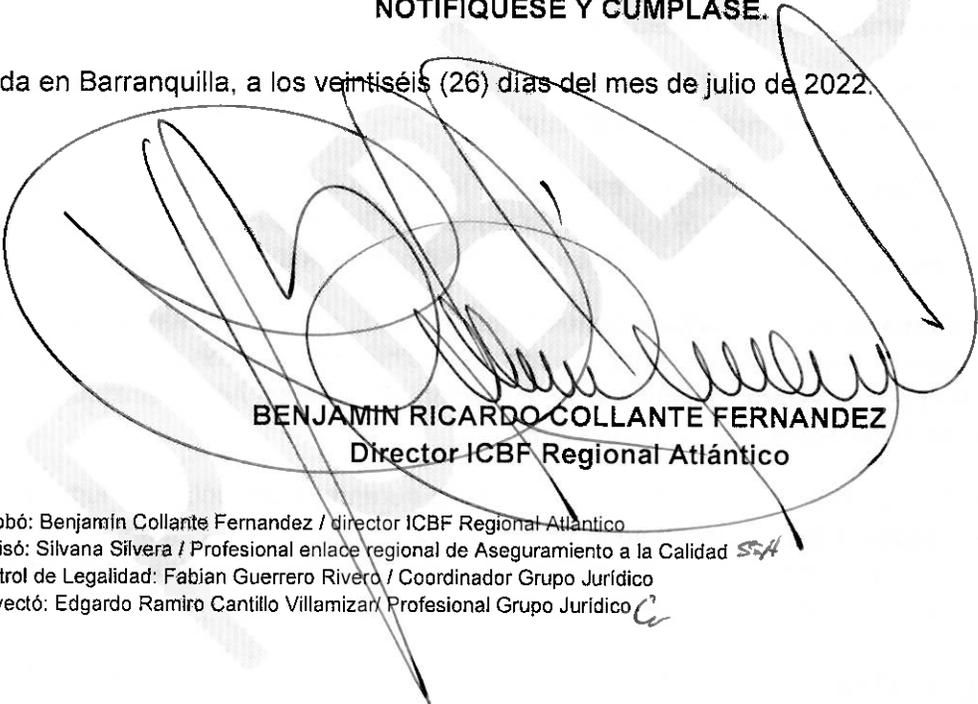
reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Artículo 7. Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8: Vigencia. La presente resolución rige a partir del Primero (1) de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2022.



BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernandez / director ICBF Regional Atlántico
Revisó: Silvana Silvera / Profesional enlace regional de Aseguramiento a la Calidad *SSA*
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizan / Profesional Grupo Jurídico *C*

Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

De: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2022 1:57 p. m.
Para: gabriel.gonzalez@fhclaret.org; info@fhclaret.org
CC: Silvana Margarita Silvera Heredia
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Señor:

GABRIEL ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ

Representante Legal por Poder Fundación Hogares Claret

info@fhclaret.org

gabriel.gonzalez@fhclaret.org

AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

De la manera más atenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 491 de marzo 28 del 2020 "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", y en concordancia con el art. 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, me permito solicitar a usted autorizar al ICBF Regional Atlántico para recibir notificación electrónica del contenido de la **Resolución No. 000617 de 26 de julio de 2022, "Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por cinco (5) meses a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET", con Nit 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad INTERNADO.**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala: "**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** *Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración*".

Para ello, usted deberá mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la identificación de la persona Jurídica. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a las siguientes direcciones de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co edgardo.cantillo@icbf.gov.co

Cuando se envíe la autorización me informa para llamar al señor Gabriel que es el apoderado para que el autorice y se le pueda notificar.



Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Profesional Universitario
Grupo Jurídico

ICBF Regional Atlántico
Cra. 46 # 61 - 15
Tel: 3853084 Ext 500109

Síguenos en:

-  ICBF Colombia
-  ICBF Colombia
-  ICBF Instruccional ICBF
-  icbfcolombiainstitucional

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro
es de todos

Ministerio
del Interior

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

De: Gabriel Gonzales Lopez <gabriel.gonzalez@fhclaret.org>
Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2022 2:38 p. m.
Para: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar; info
CC: Silvana Margarita Silvera Heredia
Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

buenas tardes

en mi calidad de representante legal por poder , autorizo notificarme electronicamente de acuerdo a lo estipulado en artículo 4° del Decreto Legislativo N° 491 de marzo 28 del 2020 "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*",

Atentamente,

GABRIEL GONZALEZ LOPEZ
Representante legal por poder

De: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar <Edgardo.Cantillo@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 27 de julio de 2022 13:57
Para: Gabriel Gonzales Lopez <gabriel.gonzalez@fhclaret.org>; info <info@fhclaret.org>
Cc: Silvana Margarita Silvera Heredia <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Señor:
GABRIEL ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ
Representante Legal por Poder Fundación Hogares Claret
info@fhclaret.org
gabriel.gonzalez@fhclaret.org

AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

De la manera más atenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 491 de marzo 28 del 2020 "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", y en concordancia con el art. 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, me permito solicitar a usted autorizar al ICBF Regional Atlántico para recibir notificación electrónica del contenido de la **Resolución No. 000617 de 26 de julio de 2022, "Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por cinco (5) meses a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET", con Nit 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad INTERNADO.**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala: "**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración".

Para ello, usted deberá mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la identificación de la persona Jurídica. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a las siguientes direcciones de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co edgardo.cantillo@icbf.gov.co

Cuando se envíe la autorización me informa para llamar al señor Gabriel que es el apoderado para que el autorice y se le pueda notificar.

 BIENESTAR FAMILIAR	Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF Regional Atlántico Cra. 46 # 61 - 15 Tel: 3853084 Ext 500109	Síguenos en:  ICBF Colombia  @ICBFColombia  ICBF Institucional ICBF  icbfcolombianoicbf	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co  El futuro es de todos <small>Ministerio de Educación</small>
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud		Clasificación de la información: CLASIFICADA	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

De: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2022 2:53 p. m.
Para: gabriel.gonzalez@fhclaret.org; info@fhclaret.org
CC: Silvana Margarita Silvera Heredia
Asunto: NOTIFICACION LICENCIA 000617 DE 2022.
Datos adjuntos: LICENCIA 000617 DE 2022 INTERNADO.pdf

Señor:

GABRIEL ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ

Representante Legal por poder Fundación Hogares Claret

info@fhclaret.org

gabriel.gonzalez@fhclaret.org

Procedemos a notificarlos del contenido de la Resolución No. 000617 de 26 de julio de 2022, "Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento provisional por cinco (5) meses a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET", con Nit 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad INTERNADO.

 BIENESTAR FAMILIAR	Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF Regional Atlántico Cra. 46 # 61 - 15 Tel: 3853084 Ext 500109	Síguenos en:  ICBFColombia  @ICBFColombia  ICBFInstitucionalICBF  icbfcolombiaoficial	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co  EL FUTURO ES AHORA <small>Programa de Gobierno</small>
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud		Clasificación de la información: CLASIFICADA	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

De: Gabriel Gonzales Lopez <gabriel.gonzalez@fhclaret.org>
Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2022 2:55 p. m.
Para: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar; info
CC: Silvana Margarita Silvera Heredia
Asunto: RE: NOTIFICACION LICENCIA 000617 DE 2022.

buenas tardes cordial saludos
en mi calidad de representante legal por poder, confirmamos la notificación y renunciamos a interponer recursos de ley.

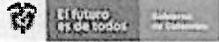
Atte.

Gabriel González López
Representante legal por poder.
Fundación Hogares Claret.

De: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar <Edgardo.Cantillo@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 27 de julio de 2022 14:52
Para: Gabriel Gonzales Lopez <gabriel.gonzalez@fhclaret.org>; info <info@fhclaret.org>
Cc: Silvana Margarita Silvera Heredia <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION LICENCIA 000617 DE 2022.

Señor:
GABRIEL ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ
Representante Legal por poder Fundación Hogares Claret
info@fhclaret.org
gabriel.gonzalez@fhclaret.org

Procedemos a notificarlos del contenido de la Resolución No. 000617 de 26 de julio de 2022, "Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento provisional por cinco (5) meses a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET", con Nit 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad INTERNADO.

 <p>Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar Profesional Universitario Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Atlántico Cra. 46 # 61 - 15 Tel: 3853084 Ext 500109</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ICBFColombia @ICBFColombia ICBF Institucional CBF icbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> 
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>	<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto

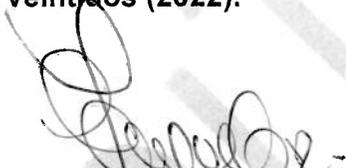
del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 000617 de Julio 26 de 2022

En Barranquilla D,E,I y P, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2022 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 000617 julio 26 del 2022, “**Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por cinco (5) meses a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET**”, con Nit 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**”. Fue notificada a través de medio virtual vía correo electrónico el día veintisiete (27) de julio de 2022, al Representante Legal por poder de la entidad señor **GABRIEL ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.144.063, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, a través del mismo medio electrónico, manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley. En consecuencia, la Resolución No 000617 de julio 26 de 2022 queda **ejecutoriada para todos los efectos legales a los veintiocho (28) días de julio del año dos mil veintidós (2022)**.



FABIAN GUERRERO RIVERO
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar/ Abogado / Grupo Jurídico.